



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de noviembre de 2007

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2009-2010**

PROTECCIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

(Nota presentada por M. Rogers)

RESUMEN

En esta nota se propone aclarar los requisitos generales de carga para establecer específicamente que debe evitarse que los bultos de mercancías peligrosas se dañen a causa a otras mercancías que forman parte de la carga.

Las medidas propuestas al DGP figuran en el párrafo 2.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la Parte 7;2.4.3 se establece que “Cuando las mercancías peligrosas sujetas a las disposiciones aquí previstas se encuentran a bordo de la aeronave, el explotador debe protegerlas para evitar que sufran daños”. Se menciona en particular que el arrastramiento o la manipulación incorrecta de los bultos puede dañarlos.

1.2 En el curso de las operaciones, se ha observado con frecuencia que los bultos con mercancías peligrosas se aseguran de conformidad con la reglamentación, en tanto que otras mercancías se dejan sin asegurar. El movimiento de estas mercancías que no van aseguradas podrían producir daños en los bultos de mercancías peligrosas.

2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP

2.1 Se invita al DGP a *enmendar* 7;2.4.3 según lo siguiente:

2.4.3 Condiciones generales de carga

Cuando las mercancías peligrosas sujetas a las disposiciones aquí previstas se encuentran a bordo de la aeronave, el explotador debe protegerlas para evitar que sufran daños. La manipulación de los bultos durante su preparación para el transporte, el tipo de aeronave en la cual se van a transportar y el método

que se requiere para cargarla exigen especial atención a fin de que no se produzcan accidentalmente daños debido al arrastramiento o manipulación incorrecta de los bultos. Los bultos deben además cargarse de modo que el movimiento de las mercancías no peligrosas no los dañe durante el transporte.

— FIN —